



**FONDO NACIONAL DE REGALÍAS**  
**RESOLUCIÓN NÚMERO 0444-DE 2009**  
**( 10 SEP 2009 )**

Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009,

**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**

En uso de las facultades establecidas en el artículo 7 numeral 16 del Decreto 195 de 2004 y 12 del Decreto 4355 de 2005, que modifica el artículo 49 del Decreto 195 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 331 de la Constitución Política creó la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA y estableció que la ley determinaría su organización y fuentes de financiación y la definición en favor de los municipios ribereños de un tratamiento especial en la asignación de regalías y en la participación que les corresponda en los ingresos corrientes de la Nación;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 3° de la Ley 1283 de 2009, estableció que CORMAGDALENA recibirá el 10% de los Ingresos anuales propios del Fondo Nacional de Regalías;

Que el Artículo 30 de la Ley 141 de 1994, adicionado por el artículo 3° de la Ley 1283 de 2009, establece: "(...)Como mecanismo especial de ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, los proyectos financiados con estos recursos serán priorizados y aprobados por la Junta Directiva de Cormagdalena, previo concepto de viabilidad del Ministerio Sectorial competente. La Corporación informará al Fondo Nacional de Regalías, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, la aprobación de los Proyectos, precisando la relación de los mismos y su cuantía. Con fundamento en dicha información, el Fondo expedirá el respectivo acto administrativo asignando los recursos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al recibo de la misma. (...)"

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que en virtud de lo anterior, el artículo 52 del Decreto 195 de 2004 dispuso que dichas referencias se entenderán, en lo pertinente, referidas al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4° del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que: "El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)";

RESOLUCIÓN NÚMERO **0444** - de 2009 Hoja N° 2

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

Que mediante comunicación N° CE-OGE 2009001528 del 03 de septiembre de 2009, recibida el 04 de septiembre de 2009 en la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, CORMAGDALENA informó que en sesión del 02 de septiembre de 2009, se sometió a consideración de su Junta Directiva la priorización y aprobación del proyecto a que se refiere la presente Resolución, el cual fue debidamente viabilizado por el Ministerio de Transporte;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 de 10 de agosto de 2005, se utilizarán los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que existe disponibilidad presupuestal y libre de afectación en la sección 0325 Fondo Nacional de Regalías, para efectuar dicha asignación en la vigencia 2009, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 213 del 20 de agosto de 2009, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento Nacional de Planeación.

Que los desembolsos de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetarán al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación;

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a CORMAGDALENA, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías, la cuantía señalada, así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO			VALOR APROBADO FNR 2009
			SOLICITADO	COFINANCIADO	TOTAL	
0011103110000	CORMAGDALENA	DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CONTROL DE INUNDACIÓN Y EROSIÓN (ENCAUZAMIENTO) EN LOS MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO MAGDALENA Y CAUCA Y SUS CONEXIONES FLUVIALES - NACIONAL	17,000,000,000	0	17,000,000,000	17,000,000,000

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La cuantía a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución se imputará con cargo a los recursos de la sección presupuestal 0325 Fondo Nacional de Regalías en el presupuesto General de la Nación 2009, de acuerdo con el siguiente detalle:

Programa: 630 Transferencias  
 Subprograma: 1000 Intersubsectorial Gobierno  
 Proyecto: 88 CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, REHABILITACIÓN DE OBRAS DE EMERGENCIA EN EL RÍO MAGDALENA  
 Vigencia 2009  
 Valor en pesos \$17.000.000.000

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el descuento del cuatro por ciento (4%) sobre el valor asignado, con destino a la Interventoría administrativa y financiera, el cual permanecerá en el portafolio del Fondo Nacional de Regalías hasta tanto se ordene su giro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El giro de los recursos será efectuado por el Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0038 de 2008 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF).

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con el artículo 5° del Decreto 416 de 2007, los recursos asignados en la presente Resolución perderán efecto en cualquiera de los siguientes eventos:

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "Por la cual se asignan recursos del Fondo Nacional de Regalías para un proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Junta Directiva de CORMAGDALENA, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley 1283 de 2009"

"a) Cuando la entidad beneficiaria no acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Departamento Nacional de Planeación para el giro de recursos, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de la comunicación del Acuerdo aprobatorio del proyecto, para el primer giro, o no inicie su ejecución dentro de los seis (6) meses siguientes al recibo del primer giro, entendida como tal, la apertura de los respectivos procesos de selección;

b) Cuando el proyecto a financiar o a cofinanciar haya sido ejecutado o se esté ejecutando por la entidad beneficiaria con otros recursos.

En los casos previstos en los literales anteriores, la entidad beneficiaria y/o ejecutora deberá restituir los recursos que se le hayan girado con sus correspondientes rendimientos financieros, dentro del mes siguiente a la fecha en que sea requerida para tal efecto."

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación. Lo anterior de conformidad con el artículo 7° del Decreto 416 de 2007.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Los recursos asignados mediante la presente Resolución deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizó el proyecto por el Ministerio de Transporte y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

COMUNIQUESE y CÚMPLASE 10 SEP 2009  
Dado en Bogotá D. C. a los

ESTEBAN PIEDRAHITA URIBE  
Director del Departamento Nacional de Planeación